

Señores Diputados y Señoras Diputadas:
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Asunto: Pronunciamiento Técnico sobre el **Texto Sustitutivo del Proyecto de Ley N.º 24.374** — Ley sobre la Información de Interés Crediticio, su Uso Responsable y la Protección de Datos-

El Observatorio del Mercado y Derechos del Consumidor (OMERCON) es una entidad especializada en el estudio, análisis y defensa de los derechos del consumidor financiero en Costa Rica. Desde esta posición institucional, y en ejercicio del derecho de participación ciudadana consagrado en el ordenamiento jurídico costarricense, presentamos el siguiente pronunciamiento técnico ante la honorable Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

Nuestro análisis se fundamenta en la revisión del texto sustitutivo sometido a consideración mediante moción vía artículo 137 del Reglamento Legislativo, así como en la normativa constitucional vigente, el marco comparado de protección de datos y la experiencia acumulada de OMERCON en la defensa de los consumidores financieros costarricenses.

I. Tesis Central: Un Portillo Estructural Disfrazado de Garantía

El Proyecto de Ley N.º 24.374, pese a su redacción técnica y lenguaje garantista, abre un portillo estructural para la mercantilización de la información personal financiera de la población costarricense, con implicaciones graves en privacidad, seguridad y equidad social.

El texto sustitutivo, si bien incorpora principios loables como la autodeterminación informativa, el derecho al olvido crediticio y la no discriminación, no logra resolver la contradicción estructural de fondo: mientras proclama proteger los datos personales, legitima su circulación en el ámbito privado sin que existan los mecanismos institucionales suficientes para garantizar esa protección en la práctica.

Esta contradicción no es un detalle menor. Es la médula del problema que OMERCON denuncia.

II. Análisis Técnico-Jurídico por Áreas Críticas

2.1. Marco Constitucional y de Derechos Fundamentales

El artículo 24 de la Constitución Política de Costa Rica garantiza el derecho a la intimidad, la libertad y el secreto de las comunicaciones. Este derecho constitucional no admite excepciones por mera conveniencia económica de actores privados.

La Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, establece restricciones explícitas al tratamiento y transferencia de datos

personales de carácter sensible. La información crediticia, al revelar la estructura íntima de la vida económica de una persona, debe recibir una protección equivalente.

El proyecto remite reiteradamente a la Ley N.º 8968 como marco supletorio, pero esa remisión no es suficiente: **delegar la protección concreta en una norma general no equivale a establecer salvaguardas específicas** para un tipo de dato tan sensible como el historial financiero.

2.2. El Problema de Fondo: Convertir Datos Personales en Mercancía

Aunque el proyecto afirma limitar el uso de la información crediticia a fines específicos, en la práctica introduce los incentivos estructurales necesarios para la creación de mercados privados de datos financieros:

- Permite la recopilación, procesamiento y circulación ampliada de datos sensibles por parte de entidades privadas.
- Reconoce legalmente la información crediticia positiva y negativa como un activo gestionable por actores del mercado.
- No establece un sistema efectivo de trazabilidad que permita conocer cuántas entidades acceden, copian o reutilizan esa información.

El Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB) ha sido categórico al respecto: **“los datos personales no pueden considerarse una mercancía”**. Esta afirmación, emanada del organismo rector del sistema de protección de datos más avanzado del mundo, implica que los modelos de negocio basados en la comercialización indiscriminada de datos personales son estructuralmente incompatibles con la protección efectiva de los derechos fundamentales.

2.3. Riesgo Real para la Privacidad y la Seguridad Ciudadana

La información crediticia no es un dato banal. Revela con precisión la estructura íntima de la vida económica de una persona:

Datos que expone el historial crediticio:

- Nivel real de ingresos y capacidad de pago
- Monto total de endeudamiento y tipo de obligaciones
- Regularidad de flujos de dinero y compromisos financieros
- Relaciones con fiadores, codeudores y garantes
- Vulnerabilidades financieras y momentos de crisis económica personal

En el contexto actual de Costa Rica, caracterizado por un incremento sostenido de la criminalidad organizada, la extorsión y el secuestro, esta información tiene un valor estratégico para actores delictivos. El traslado de estos datos al ámbito privado multiplica exponencialmente los puntos de fuga y vulnerabilidad.

No se trata de una hipótesis académica. **Es un riesgo coherente con la evolución documentada de la criminalidad organizada en el país**, que ha demostrado capacidad para infiltrar, comprar o replicar bases de datos de carácter privado con el propósito de identificar objetivos de alto valor económico.

2.4. Innecesariedad Absoluta: El Sistema Público Ya Funciona

El país cuenta con una infraestructura pública sólida y eficaz para la gestión de la información crediticia:

- **El Centro de Información Crediticia (CIC) de la SUGEF centraliza la información de todas las entidades supervisadas.**
- **Su acceso está regulado y circunscrito a los actores autorizados por el ordenamiento jurídico.**
- **Cuenta con supervisión estatal y está sujeto a los principios constitucionales de protección de datos.**

El proyecto de ley NO demuestra con evidencia empírica concreta:

- Fallas estructurales del sistema CIC-SUGEF que justifiquen una reforma de esta magnitud.
- Que un modelo privado de información crediticia produzca mejores resultados en términos de acceso al crédito, equidad o prevención del sobreendeudamiento.
- Que la ciudadanía saldrá beneficiada y no perjudicada por la transición propuesta.

La ausencia de justificación empírica no es un defecto menor: **es la señal más clara de que este proyecto no responde a una necesidad pública, sino a un interés económico privado específico.**

2.5. Impacto Directo y Regresivo sobre la Ciudadanía

Lejos de proteger al consumidor financiero, el proyecto genera efectos regresivos concretos:

a) Multiplicación de Cargas Administrativas

Si la información crediticia circula entre múltiples bases de datos privadas, el ciudadano que detecte un error en su historial deberá gestionar su corrección ante cada entidad que haya procesado ese dato. Esto implica costos económicos, administrativos y de tiempo que recaen sobre la parte más débil de la relación: el consumidor.

b) Daño Reputacional Masivo y Difusión de Información Incorrecta

Ya existen casos documentados de personas incluidas en listas de morosidad de manera errónea, o cuyos datos fueron obtenidos a través de cláusulas abusivas en contratos de adhesión. El proyecto no solo no corrige estas prácticas nocivas: las legitima y las expande al otorgarles un paraguas legal.

c) Perpetuación del Sobreendeudamiento

El proyecto castiga al deudor que cayó en incumplimiento, pero no establece mecanismos para responsabilizar a los oferentes de crédito que otorgaron préstamos sin un análisis adecuado de capacidad de pago. Esta asimetría reproduce el ciclo del sobreendeudamiento en lugar de romperlo.

2.6. Contradicción Estructural: Menos Estado, Más Poder Privado

El proyecto plantea una incoherencia grave que merece ser nombrada con claridad:

La asimetría institucional del proyecto:

Se limita el uso de datos por parte del Estado (SUGEF, Banco Central)



Pero se amplía el uso por actores privados sin la misma fiscalización institucional



Resultado: menos control público + más poder privado = mayor riesgo para la ciudadanía

Esta asimetría es particularmente preocupante porque el proyecto contempla como autoridad supervisora a la PRODHAB, una entidad cuya capacidad operativa real para fiscalizar a múltiples actores privados en un mercado de datos crediticios es, por definición, limitada frente a la magnitud de la tarea.

2.7. Riesgo Sistémico: El Factor del Crimen Organizado

Este es el escenario más delicado y el que ningún legislador puede ignorar: las empresas privadas que accedan, almacenen y procesen información crediticia masiva pueden ser compradas, infiltradas o replicadas por organizaciones vinculadas al narcotráfico, el lavado de dinero o las redes de extorsión.

No es una posibilidad remota. La evolución reciente de la criminalidad organizada en Costa Rica muestra una capacidad creciente para penetrar sectores económicos formales. Una base de datos con el perfil financiero completo de miles de costarricenses constituye un activo de inteligencia criminal de primer orden.

La historia comparada en otros países de la región demuestra que las filtraciones de datos de buros de crédito privados han servido para identificar objetivos de secuestro, extorsión y fraude financiero a escala masiva. Costa Rica no es inmune a esta amenaza.

III. La Experiencia Internacional Como Espejo

El análisis de los sistemas jurídicos más avanzados del mundo en materia de protección de datos personales crediticios arroja conclusiones unánimes que deben orientar la deliberación legislativa costarricense:

Unión Europea — Reglamento General de Protección de Datos (GDPR)

- La comercialización indiscriminada de datos personales financieros sin base legal clara y sin consentimiento informado es incompatible con el GDPR.
- El Tribunal de Justicia de la UE ha establecido que los sistemas de “scoring” crediticio basados en procesamiento automatizado requieren intervención humana, explicación adecuada y salvaguardas especiales (art. 22 GDPR).
- Autoridades de control en Alemania y Austria han declarado ilegal la compra-venta de datos personales entre empresas cuando se carece de finalidad legítima y **transparencia hacia el titular**.

Australia — Privacy Act y Credit Reporting Code

- La información crediticia solo puede recopilarse, divulgarse y utilizarse para fines crediticios autorizados.

Finlandia — Registro Positivo de Crédito

- El registro positivo de crédito es administrado por el Estado, no por empresas privadas.
- Los datos son confidenciales por ley y solo pueden divulgarse para finalidades expresamente autorizadas.
- La comercialización para fines distintos a los legales está expresamente prohibida.

La conclusión del derecho comparado es inequívoca: **los países con los sistemas más avanzados de protección de consumidores financieros fortalecen el control público sobre los datos crediticios, no lo privatizan.**

IV. Conclusión: Un Cambio Estructural que Costa Rica No Necesita

El Proyecto de Ley N.º 24.374, en su texto sustitutivo, no es una reforma técnica menor. Es un cambio estructural en el modelo de gestión de datos personales financieros de la población costarricense, con consecuencias que trascienden el ámbito crediticio.

Efectos concretos del proyecto si es aprobado:

- Debilita la protección efectiva de datos personales al multiplicar los actores con acceso.
- Traslada poder de decisión sobre información sensible al mercado privado.
- Aumenta exponencialmente los riesgos de seguridad para la ciudadanía.
- Genera cargas administrativas y económicas sobre el consumidor.
- No resuelve los problemas reales del sistema crediticio costarricense.
- Legaliza y expande prácticas de obtención de datos hoy cuestionadas.

Este proyecto parte de una premisa equivocada: que más mercado en los datos personales genera más bienestar. La evidencia científica, la experiencia jurídica internacional y la realidad de la seguridad ciudadana costarricense indican lo contrario: **cuando los datos personales se convierten en negocio, los derechos se convierten en costos. Y en ese punto, la sociedad pierde.**

V. Posición Final de OMERCON y Propuestas Alternativas

El Observatorio del Mercado y Derechos del Consumidor (OMERCON) considera que el Proyecto de Ley N.º 24.374, en su texto sustitutivo actual, debe ser rechazado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

En su lugar, OMERCON propone que el esfuerzo legislativo se concentre en las siguientes medidas, que sí responden a necesidades reales del sistema crediticio y del consumidor financiero costarricense:

1	Fortalecer el sistema público CIC-SUGEF con mayores recursos tecnológicos y humanos, en lugar de privatizar sus funciones.
2	Endurecer las sanciones por uso indebido, comercialización no autorizada o filtración de datos personales financieros y prohibir expresamente la comercialización de datos personales financieros
3	Regular el crédito irresponsable mediante mecanismos que responsabilicen a los oferentes de crédito que otorgan préstamos sin análisis adecuado de capacidad de pago.
4	Tramitar con urgencia el Proyecto N° 24.616 “Ley de Protección al Consumidor Financiero”, que es un compromiso con el pueblo y asumido, así también, ante la OCDE.
5	Reconocer el historial crediticio positivo dentro del sistema CIC-SUGEF existente, sin necesidad de crear nuevos registros privados ni ampliar el acceso a actores no supervisados.

Agradecemos la atención dispensada a este pronunciamiento.

OMERCON reitera su disposición a participar en los espacios de deliberación legislativa que la Comisión estime pertinentes.

Para notificaciones, ponemos a su disposición el correo electrónico: info@omerconcr.com, así como el teléfono +506 8871 3882.

Atentamente,

Welmer Ramos González

Presidente

PRISCILA
SCOTT
ZUÑIGA
(FIRMA)

Firmadodigitalmente
por PRISCILA SCOTT
ZUNIGA (FIRMA)

Priscila Scott Zúñiga

Secretaria